

PERIODICO OFICIAL

— — DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO — —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

TOMO LXXV.

PACHUCA DE SOTO, 16 DE OCTUBRE DE 1942.

NUM. 39.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

7685

JOSE LUGO GUERRERO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la H. XXXVI Legislatura Local, ha tenido a bien expedir el siguiente

“DECRETO NUMERO 47”

El H. XXXVI Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, Decreta:

ARTICULO UNICO:—Se adiciona el Presupuesto de Egresos vigente en el Municipio de Jacala, Hgo., en la siguiente forma:

SECCION VIII. REC. MUNICIPAL. Anual.

31.—Para reparación del Relox Público...\$ 62.00

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y dos. —Diputado Presidente, *Felipe Contreras R.* —Diputado Secretario, *Poliopetro F. Martínez.* —Diputado Secretario, *Félix Bustos Valle.* —Rúbricas”.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, a los veintitres días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos. —El Gobernador Constitucional del Estado, *José Lugo Guerrero.* —El Secretario General, *Lic. Antonio Ponce Lagos.* —Rúbricas.

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO.

8096. Decreto Número 47. Expedido por el H. XXXVI Congreso Const. del Estado de Hgo. 263.

7733. Expropiación solicitada por el C. Presidente Municipal del Municipio de Real del Monte, Hidalgo. 263 64.

7890. Elecciones de Representantes, Obreros y Patronales ante la Junta Central de Conciliación y Arbitraje y las Municipales de Conciliación en el Estado de Hidalgo. 264 65.

AVISOS Judiciales y Diversos. 265 66.

7733

Al margen un sello que dice:—República Mexicana. —Estado de Hidalgo. —Poder Ejecutivo. —Departamento de Gobernación.

VISTA para resolver la solicitud de expropiación de la casa número 20 de las calles de Bartolomé de Medina en el Municipio de Mineral del Monte, para la construcción de una Escuela en dicho lugar, y

RESULTANDO

Primero. Que con oficio número 324 de fecha 1º de octubre del corriente año, el C. Presidente Municipal de Real del Monte, se dirigió a este Gobierno solicitando la expropiación de la casa número 20 de las Calles de Bartolomé de Medina en dicho lugar, en atención a que la Sociedad de Padres de Familia se había dirigido a dicho Funcionario con objeto de que se construyera una Escuela, señalando al efecto, como lugar indicado por su ubicación y capacidad para ese fin, la casa cuya expropiación se solicita.

Segundo. —Con la documentación de referencia, se integró el expediente de expropiación girándose oficio a la Recaudación de Rentas de Real del Monte, al Registro Público de la Propiedad en el Distrito Judicial correspondiente y al Departamento de Catastro y Obras Públicas, para que se sirvieran informar a nombre de quien se encontraba inscrita dicha propiedad y el valor fiscal del mismo, así como se sirvieran opinar sobre la conveniencia de decretar dicha expropiación.

Tercero. De los oficios anteriores, la Recaudación de Rentas de Real del Monte contestó, que el predio de referencia se encontraba inscrito en los padrones de dicha Oficina a nombre de María Luisa y Andrés Centeno Borbolla, con un valor fiscal de \$ 8,000.00 (OCHO MIL PESOS). El Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de esta Ciudad de Pachuca, a donde pertenece el Municipio del Mineral del Monte, informó que en dicha Oficina se encontraba a nombre de María Luisa y Andrés Centeno Borbolla la propiedad marcada con el número 3 de las Calles de Guadalupe Victoria, correspondiendo actualmente, debido al cambio de nomenclatura de calles en Real del Monte, a la número-20 de las calles de Bartolomé de Medina. El Departamento de Catastro y Obras Públicas contestó a este Gobierno, emitiendo su opinión en el sentido de que debía decretarse dicha expropiación en vista de las razones aducidas tanto por la Sociedad de Padres de Familia como por el Presidente Municipal del Mineral del Monte, ya que por su ubicación y superficie dicho lugar llena todas las necesidades para el objeto a que se destinará remitiendo en su informe relativo la superficie y colindancias del predio de referencia, los que se encuentran perfectamente indicados en el oficio citado así como en el plano que se agrega a este expediente; y

CONSIDERANDO

PRIMERO:— Que el artículo 1º de la Fracción 3ª de la Ley de Expropiación en el Estado, considera como causa justificante de utilidad pública para decretar una expropiación, la construcción de Hospitales, Escuelas, Parques, Jardines, Parques Deportivos y cualquier otra obra que preste servicios de beneficio colectivo, en el presente caso, debe decretarse la expropiación solicitada en atención a que de acuerdo con la solicitud de la Presidencia Municipal y los informes rendidos por las distintas Autoridades, el terreno en cuestión está situado en lugar adecuado para la construcción de la Escuela, y estando demostrada la necesidad de esta construcción, con fundamento en las disposiciones citadas, es de resolverse y se resuelve:

I. — Se declara causa de utilidad pública la expropiación de la casa número 20 de las calles de Bartolomé de Medina, del Municipio del Mineral del Monte, propiedad de los Sres. María Luisa y Andrés Centeno Borbolla, con la superficie que se encuentra marcada en el plano que obra en este expediente.

II. — Se fija como precio para la indemnización del predio expropiado, el valor fiscal que representa y que en el presente caso según informe del Recaudador de Rentas del Mineral del Monte, es de \$ 8,000 00 (OCHO MIL PESOS).

III. — Procédase a la inmediata ocupación del bien expropiado, para iniciarse las obras de adaptación que sean necesarias, quedando en la Tesorería General del Estado, a disposición de los afectados interesados la cantidad de \$ 800.00 (OCHOCIENTOS PESOS), importe de la 10ª parte del señalado al bien expropiado como primer abono de los 10 que anualmente se harán de acuerdo con lo que dispone el artículo 2º de la Ley de expropiación.

IV. — Publíquese esta Resolución por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, surtiendo efectos de notificación personal para los interesados, de acuerdo con lo que dispone sobre el particular el artículo 4º de la misma Ley de Expropiación y para que dentro del término de Ley hagan valer el recurso administrativo de oposición a que se refiere el artículo 5º de la Ley invocada, y pasado este término sin haberse interpuesto oposición alguna cause estado esta declaratoria para todos los efectos legales a que haya lugar.

Así lo resolvió definitivamente el C. José Lugo Guerrero, Gobernador Constitucional del Estado, asistido de su Secretario General el Licenciado Antonio Ponce Lagos.

Pachuca de Soto, a 7 de octubre de 1942. El Gobernador Const. del Estado, *José Lugo Guerrero*. — El Secretario General, *Lic. Antonio Ponce Lagos*.

2a. Pub.

7890

ELECCIONES DE REPRESENTANTES, OBREROS Y PATRONALES ANTE LA JUNTA CENTRAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE Y LAS MUNICIPALES DE CONCILIACION EN EL ESTADO DE HIDALGO.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 371 de la Ley Federal del Trabajo, se convoca a los patrones y trabajadores del Estado, para que designen Representantes del Capital y del Trabajo que integran la Junta Central de Conciliación y Arbitraje y las Juntas Municipales de Conciliación existentes en el Estado de Hidalgo, a cuyo efecto se ordena lo siguiente:

Primero.—Las Convenciones se celebrarán el 1º de diciembre del presente año, señalándose las 10 horas para la celebración de la convención de los trabajadores y las 12 horas para la convención de los patrones, pudiendo reunirse los Delegados en el local de la Junta Central de Conciliación y Arbitraje, sita en la Avenida Hidalgo 61 de esta ciudad.

Segundo.—Las elecciones de Representantes Obreros y Patronales en las Juntas Municipales de Conciliación que funcionen permanentemente, deberán reunirse en los locales de las Presidencias Municipales en donde aquellas funcionan y sujetas al horario que se señale para las elecciones ante la Junta Central.

Tercero.—Tendrán derecho de participar en la elección de conformidad con lo dispuesto por el artículo 369 de la citada Ley Federal del Trabajo.

I — Las agrupaciones de Trabajadores cuando sus miembros presten servicios efectivos a un patrón o grupo de patrones mediante contratos de trabajo.

II — Los trabajadores sindicalizados que aun cuando por circunstancias especiales no se hallen en las condiciones previstas en la fracción anterior, hubieren prestado servicios por un periodo mayor de seis meses durante el año anterior a la fecha de la elección.

III.—Los trabajadores libres, en los lugares donde no haya trabajadores organizados.

Y por lo que respecta a los patrones solamente podrán nombrar Representantes los que tengan asalariados o servicio en los términos de la fracción I del artículo 369 conforme lo dispone el 370 de la misma Ley.

Cuarto.—Las Agrupaciones Patronales y Obreras debidamente registradas acreditarán ante el Ejecutivo del Estado a sus respectivos Delegados a más tardar el día 15 de noviembre próximo, nombrando un Delegado cada Agrupación.

Quinto.—Las credenciales de los Delegados serán extendidas por los Comités o Directivas de las Agrupaciones que los designen, debiendo recabar de las Autoridades de Juntas o de las Presidencias Municipales la certificación de haberse comprobado el número de trabajadores de cada organismo para los efectos del cómputo de votos.

Sexto.—Los Delegados de las Agrupaciones Obreras tendrán en la elección, tantos votos cuantos individuos representen y los de las Agrupaciones Patronales, tantos votos cuantos sean los trabajadores que utilicen.

Séptimo.—Los trabajadores libres al servicio de una empresa se pondrán de acuerdo para designar un delegado común que acreditarán en la misma forma prevenida en el artículo 372 de la Ley Federal del Trabajo y su Delegado tendrá tantos votos cuantos sean los trabajadores que intervinieren en su designación. Los patrones independientes contarán con tantos votos, como trabajadores tengan a su servicio.

Octavo.—Los Delegados que no representen a Agrupación Patronal, acreditarán su carácter por medio de carta poder, firmada por los representados ante dos testigos y certificada por la Autoridad del Trabajo.

Noveno.—Las Autoridades del Trabajo enviarán las formas de empadronamiento de acuerdo con el número de obreros que tenga cada organismo y la exactitud de estos padrones se certificará por los Inspectores del Trabajo dependientes del Ejecutivo.

Décimo.—Instaladas las elecciones se procederá de conformidad con las disposiciones de la Ley de la materia.

Lo que se hace del conocimiento de los interesados, para que en los términos expresados en esta convocatoria, se le dé el debido cumplimiento en su oportunidad.

Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca, Hgo., octubre 1º de 1942.—El Gobernador Constitucional del Estado, *José Lugo Guerrero*.—El Srío. General de Gobierno, *Lic. Antonio Ponce Lagos*.

CONDICIONES:

Este Periódico se publicará los días 10, 8, 16 y 24 de cada mes.

Las subscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por subscripción semestral.

Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos. Se expenden en las Administraciones de Rentas.

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o al precio que fija el artículo 40. frac. III de la Ley de Ingresos vigente.

Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

7733

JUZGADO CONCILIADOR DEL DISTRITO

DE ACTOPAN.

A V I S O.

Fernando Aldana, promovió diligencias información ad-perpetuam para acreditar derechos posesión y propiedad por prescripción de los terrenos «El Higo», «La Vivienda» y «La Palma» ubicados en el Boxthó, inscritos fiscalmente a nombre de Simón Aldana, con valor de ciento veinte pesos.

Se hace saber en cumplimiento de la Ley.—Actopan, siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, *Luis Zamora Tovar*. 2-2

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, septiembre 7 de 1942.—Recibido, octubre 8 de 1942.

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS:

La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice:

«Artículo 352.—Si los bienes embargados fueren raíces, se anunciará su venta en pública subasta, por medio de edictos que se publicarán a lo menos POR TRES VECES....»

7832

**JUZGADO CONCILIADOR DEL MUNICIPIO DE
IXMIQUILPAN
A V I S O .**

HIGINIA PARDO VIUDA DE MARTINEZ, promovió diligencias información ad perpetuam acreditar adquisición por prescripción positiva predio urbano ubicado Calle Leandro Valle 7 esta ciudad, lindando: Norte, veintitres metros diez centímetros, Telésforo Pérez Escamilla; Oriente, siete metros noventa centímetros, Tomasa Guzmán de Martínez; Sur, veintitres metros sesenta centímetros, José Galindo, y Poniente, cuatro metros, calle su ubicación. Convócanse interesados deduzcan derechos treinta días después publicación tres veces consecutivas este aviso Periódico Oficial Estado.

Ixmiquilpan, Hgo., a 24 de septiembre de 1942.—El Secretario, *Salvador Acosta V.* 3-1

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, octubre 2 de 1942.—Recibido, octubre 9 de 1942.

7838

**JUZGADO DE 1a. INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ACTOPAN.
A V I S O .**

EULALIA MARTINEZ, solicita ante este Juzgado de 1ª Instancia, se le declare propietaria por prescripción, en jurisdicción voluntaria, de los terrenos «La Palma» y «Vivienda» que forman uno, ubicado en Rosario, Municipio de Francisco I. Madero, de este Distrito, que linda: Norte, con Manuel Arteaga y Luis Olguín; al Oriente, con Micaela Martínez; al Sur, con Isaac Arteaga, y Poniente, con Atenógenes Pacheco y carretera, y segundo predio linda: al Norte, con Atenógenes Pacheco; al Oriente, con Gerónimo Pacheco; Sur, con Bartolo Hernández, Austreberta Sánchez y al Poniente Herlindo Arteaga.

Efectos artículo 3029 Código Civil, se publica el presente en parajes públicos y por dos veces en Periódico Oficial y «Observador» de Pachuca, Hidalgo.

Actopan, Hgo., 27 de agosto de 1942.—El Secretario, *Benjamín Vieyra Guerrero.* 2-1

Recibido, octubre 9 de 1942.

7920

**RECAUDACION DE RENTAS DE ACATLAN
EDICTO.**

De acuerdo con lo que previene el artículo 325 de la Ley de Hacienda vigente, se hace del conocimiento de la señora Aurora Madariaga y Escorza que adeuda a la Hacienda Pública del Estado la cantidad de CIENTO UN PESOS, CUARENTA Y DOS CENTAVOS, por contribuciones prediales vencidas correspondientes al predio urbano de su propiedad ubicado en el Barrio de Chautenco de esta Cabecera, que a las once horas del tercer día hábil siguiente a la última publicación del presente edicto que se hará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, se llevará a cabo, en su propiedad objeto del adeudo, la diligencia del requerimiento por el adeudo citado.

Acatlán, Hgo., a 6 de octubre de 1942.—El Recaudador de Rentas, *Roberto Ramírez.* 3-1

Recaudación de Rentas.—Acatlán.—Derechos enterados, octubre 6 de 1942.—Recibido, octubre 15 de 1942.

7865

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
EDICTO.**

Isabel Sagredo de Solís promueve información ad perpetuam para acreditar que más de cinco años está poseyendo como dueña Casa número ocho «Calléjón del Agua» de esta ciudad, por haberla comprado a Cipriano Sibrian y a su esposa.

Pachuca, octubre 7 de 1942.—*Nicolás Franco,* Actuario. 1-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 9 de 1942.—Recibido, octubre 9 de 1942.

7864

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
EDICTO.**

MARIA LUISA SANCHEZ HERNANDEZ Y MARIA DEL REFUGIO SANCHEZ VIUDA DE CORTES, han ofrecido rendir información ad perpetuam para acreditar su propiedad y posesión de la casa números veintiseis y veintiocho de la tercera calle de Rafael Lucio de esta ciudad, limitada: por el NORTE, con Callejón Rafael Lucio, número veintiseis; por el ORIENTE, con la tercera Calle de Rafael Lucio, número veintiocho; por el SUR, con propiedad María de Jesús Baurto y por el PONIENTE, la misma colindante anterior y casa de Manuel Sánchez.

Lo que se hace saber conforme a la Ley.

Pachuca, octubre nueve de mil novecientos cuarenta y dos.—*N. Franco.* 1-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 9 de 1942.—Recibido, octubre 9 de 1942.

DIVERSOS

7744

**RECAUCACION DE RENTAS DE EL CARDONAL
A V I S O .**

PRIMERA ALMONEDA.

Solicítase postores para remate del predio rústico denominado «San Isidro» y Anexos ubicado Pueblo del Sauz de este Municipio, embargado a Porfirio Valencia por adeudo contribuciones al Fisco del Estado. Es postura legal la que cubra las dos terceras partes de \$ 358.00 cs. (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS, valor Fiscal hecha ya la deducción de Ley. Diligencia verificarse esta Recaudación de Rentas, once horas décimo día hábil siguiente tercera publicación de este aviso en Periódico Oficial del Estado.

Cardonal, Hgo., 14 de septiembre de 1942.—El Recaudador de Rentas, *Alfonso E. Ramírez.* 3-2

Recaudación de Rentas.—Cardonal.—Derechos enterados, septiembre 14 de 1942.—Recibido, octubre 8 de 1942.